



US HEREDITARY ANGIOEDEMA
ASSOCIATION

Usted, Su Hijo (a) y los Planes 504

¿Qué es un Plan 504?

“504” en un “plan 504” se refiere a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y a Ley de Personas con Impedimentos, la cual especifica que ninguna persona con un impedimento podrá ser excluida de participar en programas o actividades financiadas con fondos federales, incluyendo educación primaria, secundaria y postsecundaria.

Dentro de este contexto “Impedimento” se refiere a “cualquier discapacidad, mental o física, que limite sustancialmente una o más de sus principales actividades diarias”. Esto puede incluir discapacidades físicas; enfermedades o heridas; enfermedades contagiosas; condiciones crónicas como asma, alergias, y diabetes; y problemas de aprendizaje.

Un plan 504 detalla las modificaciones y el acomodo necesario para que estos estudiantes tengan la oportunidad de ejecutar al mismo nivel que sus compañeros. Los acomodos podrían incluir tales cosas como, rampas para sillas de rueda, monitoreo de los niveles de azúcar en sangre, un segundo set de libros de texto, un ambiente de almuerzo libre de maní, lecciones en la casa, o grabadora o teclado para tomar notas en la clase.

Para más información sobre la implementación de la Sección s504 en su estados, por favor contacte a las oficinas estatales del Departamento de Educación o a la agencia que atienda los asuntos relacionados a discapacidades.

¿Quién es elegible para un plan 504?

Para ser elegible para las protecciones de la Sección 504, el niño (a) deberá:

- Tener un impedimento físico o mental que le limite sustancialmente una o más de sus principales actividades diarias;
- Tener récord de una discapacidad;
- Ser percibido como impedido por los demás.

La Sección 504 cubre un rango amplio de discapacidades, incluyendo enfermedades emocionales o mentales, ADD/ADHS, condiciones ortopédicas, epilepsia, diabetes, cáncer, y problemas de aprendizaje. La naturaleza y la severidad de la discapacidad serán consideradas para determinar si limita sustancialmente una o más de la principales

actividades diarias y si requiere modificaciones y acomodo mediante el desarrollo de un plan 504. Actividades principales de la vida diaria incluyen, aprender caminar, ver, escuchar, hablar, respirar, trabajar, cuidar de su mismo y desempeñar tareas manuales. La determinación de elegibilidad para los servicios bajo la Sección 504 es un decisión en equipo. Los integrantes del equipo incluyen, maestros, administradores escolares, sicólogo escolar, consejero, terapistas, padres y el niño (a), si es apropiado. Si usted tiene los resultados de evaluaciones siquiátricas, información sobre medicamentos, o comentarios del médico de su hijo, podría considerar compartir dicha información con el equipo.

Diferencias entre un plan 504 y un IEP

Un plan 504, que cae bajo las leyes de derechos civiles, es un intento de remover barreras y permitirle a los estudiantes con discapacidades la libre participación. Al igual de la Ley ADA, busca nivelar el terreno de juego para que esos estudiantes puedan perseguir las mismas oportunidades que los demás. En cambio un IEP, que cae bajo la ley de Educación de Individuos con Discapacidades, está mucho más enfocada en proveerle servicios educativos a esta población. Los estudiantes elegibles para un Plan de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés), representan un subgrupo pequeño de estudiantes con discapacidades. Por lo general, estos estudiantes tienen necesidades que trascienden un terreno de juego nivelado, incluyendo remediación y asistencia significativas, y nivel y paso de trabajo individualizado hasta dentro de un salón inclusivo. Solamente algunas clasificaciones de impedimentos son elegibles para un IEP, y los estudiantes que no cumplen con esas clasificaciones, pero que aún necesitan algún tipo de asistencia para participar completamente de la escuela serían candidatos para un plan 504.

¿Cuán necesarios son los planes 504?

El tipo de acomodo y modificaciones que ofrece un plan 504 son con frecuencia aquellas cosas que en el pasado pudo haber resuelto en privado con la escuela o el maestro (a). Detallar estas cosas en un documento legal podrían parecer trabajo y papeleo demás. Pero a la hora de enfrentar la burocracia, siempre es mejor que las cosas estén por escrito. Un cambios de maestro (a), principal, superintendente o escuela podrían invalidar todos los acuerdos verbales. Tener un plan bajo un acuerdo legal le permite a todas las partes envueltas saber qué hay que hacer y cómo, promoviendo así consistencia y responsabilidad.

Consejos:

1. Recuerde que el objetivo es que su hijo (a) reciba la asistencia y los acomodados necesarios. Mantenga apertura a cualquier sugerencia/alternativa que el personal escolar pudiera tener, sino presente las suyas.

-
2. Mantenga la calma, organización y ánimo de colaboración con el personal de la escuela para un trabajo en conjunto. Para acceder valiosos recursos para abogar por su hijo, por favor visite: www.haea.org.